

vancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

**DECRETO que concede permiso al señor Francisco Arellano Belloc, para desempeñar la comisión de Asesor Experto en Legislación Petrolera, que le confirieron las Naciones Unidas de la República de Bolivia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el inciso II de la fracción B del artículo 37 de la Constitución Federal, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se concede permiso al C. Francisco Arellano Belloc, para que, sin perder su ciudadanía mexicana, pueda desempeñar la comisión de Asesor Experto en Legislación Petrolera, que le confirieron las Naciones Unidas en la República de Bolivia.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 3 de junio de 1954.—Norberto Treviño Zapata, D. P.—Fernando Ochoa Ponce de León, D. S.—Manuel Soberanes Muñoz, D. S.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito

Federal, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

**DECRETO que concede permiso al licenciado Carlos Villamil Cicero, para aceptar y usar la condecoración que le confirió el Gobierno de Haití.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el inciso III de la fracción B del artículo 37 de la Constitución Federal, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se concede permiso al C. Lic. Carlos Villamil Cicero, para que, sin perder su ciudadanía mexicana, pueda aceptar y usar la condecoración de Honor y Mérito en el grado de Caballero, que le confirió el Gobierno de Haití.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 3 de junio de 1954.—Norberto Treviño Zapata, D. P.—Fernando Ochoa Ponce de León, D. S.—Manuel Soberanes Muñoz, D. S.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO que reforma el que creó el Parque Nacional Rayón, del Municipio de Tlalpujahua, Mich.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10. y 90. de la Ley Forestal; 131, 132 y demás relativos del reglamento de dicha ley, y

**CONSIDERANDO:**

10.—Que por decreto de 16 de julio del año de 1952 fueron declarados Parque Nacional Rayón los terrenos conocidos con el nombre de "Cerro del Gallo", ubicados en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán; y

20.—Que por un error de cálculo, fueron incluidos en ese parque nacional terrenos que no forman parte del Cerro del Gallo, que pretendió protegerse a través del referido

decreto y por tanto debe hacerse la rectificación correspondiente.

He tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.**—Se reforma el artículo 20. del decreto de 16 de julio del año de 1952, que creó el Parque Nacional Rayón, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 20.**—La superficie que comprenderá el parque nacional Rayón será de 25 hectáreas, 21 áreas y 07 centiáreas, de acuerdo con el plano formulado por el Servicio Oficial de la Dirección General de Conservación de Bosques y Reforestación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

El Parque Nacional quedará comprendido dentro del perímetro que a continuación se describe:

Tomando como punto de partida la mojonera de piedra y mezcla situada en las inmediaciones del cruce de los caminos que van de Tlalpujahua a Los Remedios y de Tlalpujahua a Contepec y siguiendo sobre esta última ca-

mino con un rumbo N 15° 24' W y 18 metros de distancia se localiza el vértice (1); luego con un rumbo S 70° 59' W y a una distancia de 52.50 metros se localiza el vértice (2); en seguida a una distancia de 50 metros y un rumbo S 48° 41' W se encuentra el vértice (3); de aquí con un rumbo N 35° 23' W y distancia 82 metros se encuentra el vértice (4); luego con un rumbo N 58° 33' W y a una distancia de 80 metros se llega al vértice (5); en seguida con un rumbo N 31° 43' W y a una distancia de 57 metros se encuentra el vértice (6); en seguida con un rumbo N 45° 01' W y una distancia de 79 metros se localiza el vértice (7); de este punto con un rumbo N 8° 32' E y una distancia de 75 metros se localiza el vértice (8); de aquí con un rumbo N 29° 44' W y a una distancia de 83 metros se llega al vértice (9); luego con un rumbo de S 71° 45' W y a una distancia de 74.80 metros se llega al vértice (10); en seguida con rumbo N 2° 59' E y a una distancia de 72.48 metros está situado el vértice (11); todos los vértices anteriores están sobre el camino antes citado; del vértice once con un rumbo S 18° 24' W y a una distancia de 29.30 metros se encuentra el vértice (12); localizándose también el camino de segundo orden que va de Tlalpujahua a Contepac para entroncar en el camino que va de Los Remedios a La Lagunilla, sirviendo este camino como límite a las propiedades del C. Ing. Paulino Tapia Rojas con las de los CC. Carmen Velarde, Juan Hernández y Luis Vargas Tapia; sobre el camino antes citado y con un rumbo N 47° 14' W y a una distancia de 13.55 metros se localiza el vértice (13); de aquí con un rumbo S 71° 12' W y a una distancia de 24.76 metros se encuentra el vértice (14); luego con un rumbo N 88° 55' W y a una distancia de 104.06 metros se localiza el vértice (15); en seguida con un rumbo de S 45° 52' W y a una distancia de 106.46 metros se encuentra el vértice (16); de aquí con un rumbo S 52° 39' W y a una distancia de 27.40 metros se llega al vértice (17); luego con un rumbo S 87° 24' W y a una distancia de 46.40 metros se localiza el vértice (18); de este vértice con un rumbo S 43° 19' W y a una distancia de 140.06 metros se llega al vértice (19); éste último se localiza en el camino que va de Los Remedios a La Lagunilla; del vértice diecinueve sobre el camino antes citado y con un rumbo S 26° 23' E y a una distancia de 31.20 metros y luego con un rumbo S 19° 42' E y a una distancia de 120 metros se localizan los vértices (20) y (21) respectivamente; de este último punto con un rumbo S 83° 52' E y distancia de 60.55

metros se localiza el vértice (22); luego con un rumbo S 85° 34' E y a una distancia de 63.52 metros se encuentra el vértice (23); éste último está sobre el camino histórico al campo El Gallo y a lo largo de este camino con un rumbo S 52° 23' E y a una distancia de 116 metros se localiza el vértice (24); de este vértice con un rumbo S 32° 33' E y a una distancia de 56.50 metros se encuentra el vértice (25); de aquí con un rumbo S 60° 14' E y a una distancia de 85.50 metros se localiza una mojonera de piedra y mezcla (vértice 26); de este punto con un rumbo S 59° 21' E y con una distancia de 250 metros se encuentra otra mojonera de piedra y mezcla (vértice 27); de aquí con un rumbo S 12° 53' W y a una distancia de 50 metros se llega a otra mojonera de piedra y mezcla, la que se encuentra a la orilla del camino que va de Los Remedios a Tlalpujahua (vértice 28); de este punto se continúa con un rumbo N 89° 40' E y a una distancia de 142.50 metros se localiza el vértice (29); de aquí con rumbo S 88° 39' E y a una distancia de 132 metros se encuentra una mojonera de piedra y mezcla, situada en el cruce del camino que va de Los Remedios a Tlalpujahua (vértice 30); de este punto con rumbo N 30° 03' W y a una distancia de 85 metros se localiza el vértice (31); de este vértice con un rumbo N 43° 06' W y a una distancia de 70.00 se llega al vértice (32); luego con rumbo N 19° 09' W y a una distancia de 54.10 metros se localiza el vértice (33); de aquí con rumbo N 11° 33' W y a una distancia de 80 metros se localiza el vértice (34); de este vértice con rumbo N 26° 17' E y con una distancia de 67.50 metros siguiendo sobre el camino que va de Los Remedios a Tlalpujahua, se llega a la mojonera de piedra y mezcla que sirvió de punto de partida.

#### TRANSITORIO:

**ARTICULO UNICO.**—El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.  
—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Gilberto Flores Muñoz.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

**SOLICITUD** presentada por la señora María Cruz de la Torre, para trasladar la Estación Radiodifusora Comercial XEHJ a Tonalá, Jal.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Dirección General de Telecomunicaciones.

#### SEGUNDA NOTIFICACION

María Cruz de la Torre, mexicana por nacimiento, domiciliada en Colón número 6, en Zapotlanejo, Jal. beneficiaria de la estación radiodifusora comercial XEHJ ha solicitado de esta Secretaría la autorización correspondiente para trasladar dicha radiodifusora comercial que opera con una potencia de 1,000 watts en servicio diurno en ese lugar, a Tonalá, Jal., utilizando la misma frecuencia de 760 kilociclos que tiene asignada.

Practicado el estudio técnico respectivo, se encontró la posibilidad de autorizar el funcionamiento de dicha ra-

diodifusora, con 1,000 watts de potencia exclusivamente en servicio diurno en la frecuencia de 760 kc/s.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del ordenamiento legal mencionado, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y empresas que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones a esta Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a esta última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 2 de junio de 1954.—El Oficial Mayor, Gustavo Rocha S.—Rúbrica.

(R.—2267)

NOTA.—La publicación de la presente solicitud, efectuada el día 8 del presente mes, debe considerarse como primera notificación.